

**Junta de Personal Docente de Centros no  
Universitarios de Asturias**  
NIF G 33347790

jpd@educastur.org

## **5. SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN EL ACUERDO SOBRE PROFESORADO ITINERANTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

El actual Acuerdo sobre condiciones de trabajo del profesorado itinerante al servicio del Principado de Asturias fue suscrito entre la Administración del Principado de Asturias y las organizaciones sindicales el catorce de noviembre de dos mil uno. Este Acuerdo tiene como objetivo, entre otros, el de dignificar y reconocer la labor docente del profesorado itinerante.

A los únicos efectos del mencionado Acuerdo, tiene la consideración de itinerante aquel profesorado que imparte docencia en más de un centro o en varias localidades. Esto deja fuera algunos centros en los que hay dos edificios dentro de la misma localidad pero enormemente separados, como pueden ser el IES de Noreña, el CP San Bartolomé, en Nava, el IES Isla de la Deva, en Piedras Blancas o IES Concejo de Tineo. Todos ellos constan de dos edificios separados entre sí por una distancia superior a un kilómetro.

A lo largo de estos casi veintitres años, se ha puesto de manifiesto que este Acuerdo ha dejado fuera a una serie de colectivos docentes que también se deben trasladar en el ejercicio de sus funciones. Nos referimos al profesorado que se desplaza dentro de la misma localidad y entre las sedes de un mismo centro; las Directoras-Coordinatoras de las Escuelas de Educación Infantil de 0-3 años; el Cuerpo de inspectores e inspectoras de educación del Principado de Asturias y el personal que desempeña puestos de Dirección y Asesoría Técnico Docente en la Red de Centros de Profesores y Recursos del Principado de Asturias.

A los dos últimos colectivos se les venía aplicando la compensación semanal mínima establecida en dicho Acuerdo (2 horas de reducción de jornada), en base a los desplazamientos realizados a los centros educativos en el ejercicio de las funciones y

atribuciones de sus puestos. Esta compensación horaria ha garantizado en todos los casos el correcto funcionamiento del servicio y fue acordada por los integrantes de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del profesorado itinerante el 19 de junio de 2013.

Recientemente la Administración, en contra de las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo, determinó de manera unilateral que lo que se lleva aplicando a lo largo de más de una década no se ajusta a la normativa.

La Junta de Personal Docente de Centros no Universitarios entiende que todos estos colectivos son cuerpos docentes y que realizan en mayor o menor medida desplazamientos como consecuencia de su trabajo, de lo que puede deducirse que itineran en su puesto de trabajo y, por tanto, deberían incluirse y beneficiarse del Acuerdo.

Por todo lo expuesto, esta Junta de Personal Docente **RESUELVE:**

1. Incorporar a todos los colectivos docentes mencionados al Acuerdo sobre condiciones de trabajo del profesorado itinerante al servicio del Principado de Asturias.

**Resolución aprobada por UNANIMIDAD en Oviedo / Uviéu, a 28 de octubre de 2024**